



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00306 -2016-A/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2016

VISTOS:

La Carta N° 006-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, Informe N° 0192-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1103-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 469-2016-DJNT/GAJ/MPMN; sobre Aprobación de Expediente de Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", en su artículo 1, señala que su objetivo primordial es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, por acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN de fecha 18/JUN/2012, se aprobó entre otros la priorización de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, bajo el amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por parte de la Empresa Southern Perú Copper Corporation;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07/MAYO/2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", fijándose un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, derivado del Proceso de Selección AMC 110-2013-CE/MPMN, derivado del Concurso público N° 001-2013-CE/MPMN, de fecha 13/NOV/2013, se contrata los servicios del "Consortio COPERIMAC" para que realice la Supervisión de la Obra del proyecto en mención, por un monto de S/. 580,000.00 nuevos soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el plazo de culminación de la obra fue extendido debido a las Ampliaciones de Plazo Parciales declaradas procedentes y aprobadas vía Acto Resolutivo por la Entidad Municipal (Ampliación de Plazo N° 01 Pactada por 45 días calendario, Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 75 días calendario, Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 75 días calendario, Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 20 días calendario) siendo la fecha de culminación extendida hasta el 16/ENE/2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1119-2015-A/MPMN, se dispone en su artículo primero: "APROBAR el Expediente de Modificación No Sustancial al Expediente Técnico de la Obra N° 08 "Modificación del Lado Norte del Entorno Arquitectónico de la Plaza de Armas del CPM San Francisco" (...);"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 01405-2015-A/MPMN, de fecha 31/DIC/2015 se conforma el Comité de Recepción de Obra del Proyecto en mención; el mismo que procedió a realizar la Recepción de Obra a través del acta con fecha 27/ENE/2016. A la fecha de la suscripción del acta de recepción de obra no se contó con la aprobación de las Reducciones de Obra; que, con la Resolución de Alcaldía N° 193-2016-A/MPMN de fecha 29/MAR/2016 y Resolución de Alcaldía N° 196-2016-A/MPMN de fecha 31/MAR/2016, se aprueba la Reducción de Obra N° 02, derivado del expediente de modificación N° 09 y la Reducción de Obra N° 03, derivado del expediente de modificación N° 08;

Que, mediante Carta N° 006-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 08/04/16, el Consorcio COPERIMAC, remite la opinión técnica en referencia al Expediente de Liquidación de Obra presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation;

Que, mediante Informe N° 0192-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 06/MAY/2016, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Carlo Llosa Ponce, concluye, que: "1.- El D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley 29230, derogó el D.S. N° 005-2014-EF y entró en vigencia el 28/DIC/2015; hasta su promulgación ya se habla dado el inicio al proceso de la recepción de obra en cuestión, en aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; consecuentemente estando en vigencia el Reglamento de la Ley N° 29230, se evidencian procedimientos de recepción de obra y que al amparo del artículo 103 de la Constitución Política, es de aplicación obligatoria dicho procedimiento, en ese entender lo tipificado en el artículo 32 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, ley que rige en el Convenio de Inversión Público Local N° 002-2013-MPMN; 2.- Las partes suscriptoras del convenio en mérito a las acciones realizadas para la recepción de obra del proyecto en mención NO contemplaron los procedimientos tipificados en el artículo 32 del D.S. N° 409-2015-EF, situación que es de obligatorio cumplimiento por la Entidad Municipal y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation; motivo por el cual se observó lo siguiente: a).- A la fecha de anotación en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 799 (15/12/2015) sobre la culminación de la obra del proyecto en mención y solicitud de recepción, las partes suscriptoras del Convenio no habían aprobado las modificaciones al proyecto que generaron las reducciones de obra al Expediente Técnico Contractual, llevadas a cabo por la Empresa Contratista Marquisa S.A.C. sin autorización y de manera unilateral; y que por lo tanto la obra culminada no era concordante con los planos del Expediente Técnico, existiendo variaciones que conllevaron a que el supuesto inicio de recepción de obra contravenga lo dispuesto en el numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29230; b).- El Expediente de Liquidación no cuenta con la CONFORMIDAD DE CALIDAD DE OBRA por parte de la supervisión externa Consorcio COPERIMAC y la Conformidad de Recepción de Obra expedido por el funcionario Designado por la Entidad Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230; c).- El Expediente de Liquidación no cuenta con los Calendarios de Avance de Obra Actualizados y Programación PERTCPM con las Ampliaciones del Plazo N° 04 y N° 06 debidamente aprobados, siendo indispensable para realizar la verificación de los cálculos de reajuste de la obra; d).- El Expediente de Liquidación contempla el pago de Mayores Gastos Generales por un total de 150 días calendario de acuerdo a las ampliaciones de plazo aprobadas con Resolución de Alcaldía N° 00961-2014-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 01359-2014-A/MPMN; al respecto se observa que en la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, aprobado con R.A. N° 00961-2014-A/MPMN, establece expresamente que no se considera los Mayores Gastos Generales que por el concepto de la ampliación pudiera corresponder, en tal sentido la liquidación presentada deberá considerar dichos supuestos establecidos en la resolución citada";

Que, así también en el informe precitado en el párrafo anterior, se advierte que todas las acciones realizadas por la Entidad Municipal y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, en mérito al comunicado de la Empresa Marquisa S.A.C. referente a la culminación de la obra (Mediante Asiento N° 799 del Cuaderno de Obra de fecha 15/12/15), así como su ratificación por la supervisión externa Consorcio COPERIMAC (Mediante Asiento N° 800 del cuaderno de Obra de fecha 16/12/15), fueron efectuadas en aplicación supletoria del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF, al haberse efectuado acciones como la Designación del Comité de Recepción de Obra, Elaboración de Acta de Observaciones, Suscripción del Acta de Recepción de Obra de fecha 27/ENE/2016, configurándose como actos nulos de no ser convalidados con el Acta de Conformidad de Recepción de Obra, a fin de no contravenir las disposiciones imperativas del marco normativo de la Ley N° 29230 y su Reglamento D.S. N° 409-2015-EF en consecuencia al amparo del Principio de Legalidad, las acciones realizadas de Recepción de Obra y presentación de Liquidación a la fecha no surtiría efecto legal; en tal sentido el Expediente de "Liquidación del Contrato de Obra" SE ENCUENTRA OBSERVADO, debiendo previamente subsanarse las observaciones detectadas;

Que, con el Informe N° 1103-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 06/MAYO/2016, la Jefa de la Oficina de Supervisión de Obra Ing. Mercedes Cabello Díaz, en mérito del Informe N° 0192-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, se advierte que resulta necesario el Inicio del Proceso de Liquidación de Obra, sin embargo se deberán de subsanar las observaciones detectadas a fin de convalidar la Liquidación del Proyecto; razón por la cual solicita se efectuó los trámites respectivos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 32 numeral 32.1 del D.S. N° 409-2015-EF - Recepción del Proyecto, señala: "La recepción del Proyecto se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo (...); así también el numeral 32.2 de la norma legal precitada, indica que: "En la fecha de la culminación del Proyecto, la Empresa Ejecutora del Proyecto anotará tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora ratifique lo indicado por la Empresa Privada, adjuntará a la comunicación a la Entidad Pública la Conformidad de Calidad, y entregará un original de la Conformidad de Calidad a la Empresa Privada en un plazo máximo de dos (2) días. Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, la Entidad Pública a través del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y la Empresa Ejecutora del Proyecto, a través de sus representantes verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto, pudiendo contar con la asesoría técnica de un representante de la Entidad Privada Supervisora. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción del proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Pública procede, a través del funcionario antes indicado, a emitir la Conformidad de Recepción dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior (...);"

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala en su artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, y tal como se explica en el Informe N° 0192-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, se tiene que el Expediente de "Liquidación del Contrato de Obra" de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; se encuentra observado, debiendo previamente subsanarse las observaciones detectadas dentro del plazo establecido por ley, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", y su reglamento aprobado por D.S. N° 409-2015-EF, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visación de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR, el Expediente de "Liquidación del Contrato de Obra", de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; debiendo previamente subsanarse las observaciones detectadas, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, en su correspondiente domicilio legal; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE